

Intendencia Municipal de Maldonado

R. 5159/2001

Maldonado, 26 DIC. 2001

Expte. 4786/1/00 BRF/vh.-

VISTO: que por resolución 4127/91, se estableció con carácter general, la obligatoriedad de estar al día en el pago de la tasa de conservación y mantenimiento anual de nichos, urnarios y panteones para realizar cualquier gestión ante el Municipio.

CONSIDERANDO: I)- que la Dirección General de Higiene Ambiental, propone se excluya de ese contralor, la inhumación de las personas fallecidas, en tanto debe primar la necesidad práctica de realizarlo en el tiempo correcto.

II)- que sin perjuicio de lo anterior, corresponde que la Dirección de Higiene, mantenga el contralor del pago de la referida tasa anual, por parte de los sujetos pasivos del tributo, realizando las comunicaciones correspondientes, ya que el retraso del referido pago, puede dar lugar a la retroversión a favor del Municipio de los derechos de uso concedidos sobre bienes funerarios.-

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALDONADO

RESUELVE:

I°)- No podrá darse curso a gestiones que se refieran a nichos, urnarios o panteones cuyos titulares de derecho de uso, no se encuentren al día en el

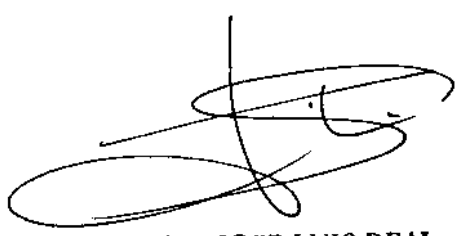
Intendencia Municipal de Maldonado

pago de la tasa de mantenimiento y conservación, hasta tanto no cancelen los tributos adeudados.

Se exceptúa de lo anteriormente dispuesto, a la inhumación de personas fallecidas. La Dirección de Higiene, será la responsable de ejercer este control.

2º)- Déjese sin efecto el nal. 1º de la resolución 4127/91.-

3º)- Insértese, comuníquese a la Dirección General de Higiene Ambiental y a las Juntas Locales y pase a la Dirección de Higiene para notificar a las Empresas Fúnebres del Departamento y demás efectos.-



Arq. JOSE LUIS REAL
SECRETARIO GENERAL


Ing. Agr. ENRIQUE ANITA
Intendente Municipal